

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
DEMANDADA	SALUDCOOP E.P.S.
RAD. NRO.	05001 31 05 010 2015 01819 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Avoca conocimiento - requiere

Corresponde avocar conocimiento del proceso de la referencia, cuyo expediente físico fue remitido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín.

Ahora, luego de revisar el expediente físico con radicado único nacional **050013105010201501819 conformado por 3110 folios**, se procedió a consultar en la plataforma de AZURE evidenciando que no se encuentra escaneado, pese a que el prestador del servicio de digitalización devolvió el expediente al Despacho el 6 de junio de 2022; sin embargo, a la fecha no se ha obtenido el expediente digitalizado, por lo tanto, se hace necesario requerir a la empresa PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S. para que aporte el expediente digitalizado.

Así mismo, se requiere al HOSPITAL PABLO TOBON URIBE para que informen si tiene escaneados los anexos de la demanda, que corresponden a las facturas, cuyo cobro se pretende en este proceso.

Lo anterior, por cuanto, el Juzgado no cuenta con el expediente digitalizado, lo que ha impedido el trámite del asunto, en tanto que la carga laboral que tiene este Despacho, no ha permitido que la designación de un empleador para que adelante todo el expediente.

Por otra parte, considera Despacho necesario oficiar a SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que informe si en el proceso de liquidación de la entidad SALUDCOOP E.P.S. identificada con el Nit No. 800.250.119-1 se tuvo en cuenta este proceso como pasivo de la entidad y se indica si existe algún sucesor de la nombrada entidad.

En caso afirmativo, se sirvan respuesta al correo institucional del juzgado j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual se concede el término de diez (10) días para que aporten las respuestas respectivas.

Por lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que informe si en el proceso de liquidación de la entidad SALUDCOOP E.P.S. identificada con el Nit No. 800250119-1 tuvo en cuenta el presente proceso.

En caso afirmativo, deberán remitir copia del expediente completo al correo electrónico del juzgado j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR al HOSPITAL PABLO TOBON URIBE para que informe si tienen escaneados los anexos de la demanda, en medio digital, en caso afirmativo, deberá remitirlas al correo institucional del juzgado.

CUARTO: REQUERIR a la oficina de PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S. para que aporte copia del expediente digitalizado, toda vez que, al consultar la plataforma de AZURE no aparece el proceso con radicado 05001050102015-01819 escaneado.

QUINTO: CONCEDER el término de diez (10) días para que aporten las respuestas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931c9a182835431619f02040fc9b81279c95c602e1b288c20aeebf6db8b8acc5**

Documento generado en 23/01/2024 02:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>